



**Resolución Administrativa
N° 409-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

CUT N° 252902-2019

Trujillo, 16 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 014-2019-ANA-AAA.H.CH-ALA.MVCHAO/ZAPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propio, cuya denominación será la que establezca sus integrantes;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión del acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la Resolución Directoral N° 444-2016-ANA-AAA IV H CH de fecha 16.05.2016, los sectores y subsectores hidráulicos del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, corresponde que la *Comisión de Usuarios de Agua El Choloque* asuma la denominación **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Choloque**; modificación que también debe realizarse de oficio, conforme al tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final antes citada, al disponer que por el solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal;

Que, el documento del visto concluye que en tanto la *Comisión de Usuarios de Agua El Choloque* inscrita en la Partida Electrónica N° 03145807 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, no se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 -





**Resolución Administrativa
N° 409-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado y modificado, respectivamente, por los Decretos Supremos N° 006-2010-AG y 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la inscripción, en la Partida Electrónica N° 03145807 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la adecuación de la Comisión de Usuarios de Agua El Choloque a la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la modificación de la denominación de la **Comisión de Usuarios de Agua El Choloque** inscrita en la Partida Electrónica N° 03145807 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Choloque**.

Artículo Tercero.- Oficiar a la Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción de la adecuación y modificación de la denominación **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Choloque** dispuesta en los artículos precedentes; inscripción que se deberá solicitar mediante la presentación del Oficio a través del Diario.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Choloque y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR

Administrador
ALA Moche-Virú-Chao
Autoridad Nacional del Agua